



Comunidad Latinoamericana
de Peritos en Construcción

I Congreso CLAPEC 2022

MEJORES PRÁCTICAS DE LA
LABOR PERICIAL EN ARBITRAJES
DE CONTRATOS EN CONSTRUCCIÓN
PARA LATINOAMÉRICA

**Artículo 21:
EQUILIBRIO EN EL INTERROGATORIO:
VERACIDAD DEL INFORME PERICIAL
VS EXPERIENCIA Y ÉTICA DEL PERITO.**

Gustavo Bayona,
abogado peruano
director de la CLAPEC

Sábado 24 Septiembre, 9:00 horas, Sala 2

El informe pericial cumple un rol importante en la resolución de casos, ya que muchos de ellos de trascendencia (judiciales y arbitrales), se resuelven basándose en los aportes de este medio de prueba.

En la práctica contemporánea del arbitraje internacional de construcción, se requiere de la participación de un perito, con la finalidad de brindar asistencia al órgano arbitral para comprender algún aspecto de especial conocimiento técnico y complejo.

Resulta fundamental que la conducción, calificaciones y experiencia profesional que respalden o habiliten al perito para emitir su opinión y conclusiones, sea la más idónea, permitiendo de esta manera garantizar el aporte del informe pericial como medio de prueba.

Un primer examen debiera involucrar los aspectos relacionados a la independencia e imparcialidad del perito. Así, mientras que la independencia como concepto objetivo será verificable a partir de las relaciones de las partes con el perito; la imparcialidad se refiere a la actitud o estado mental del perito de no predisponerse en favor de alguna parte.

Ahora bien, como señala *Waidhofer*, que un perito sea independiente e imparcial, es más fácil de entender cuando se trata de un peritaje de oficio ordenado por un tribunal arbitral, pero en el caso de un peritaje de parte, el perito debe guardar el balance de observar el deber de diligencia frente a la parte que lo contrató y el deber de mantenerse objetivo e imparcial frente al tribunal arbitral¹.

Un segundo examen, será el relacionado a verificar si el perito es verdaderamente un experto, es decir, que estamos ante la presencia de un verdadero conocedor de la materia o no. Así, resulta relevante que

tenga las calificaciones profesionales y experiencia que lo habiliten para dar una opinión y conclusiones respecto de la materia para la cual ha sido convocado.

En ese orden de ideas, el interrogatorio -entendido desde el punto de vista legal como uno de los medios más importantes para obtener información, acreditar afirmaciones o negaciones y obtener pruebas- es la principal forma de realizar el examen del perito a través de un examen directo o un examen cruzado.

El examen directo -constituido por la declaración realizada por el perito a raíz de las preguntas efectuadas por la parte que lo ofreció-, tiene como principales objetivos:

- 1) dar la solvencia de las condiciones del perito, lo que significa convencer decisor de que está en presencia de un experto digno de credibilidad y
- 2) acreditar la teoría del caso propuesta de quien presenta al perito, lo que significa obtener una opinión y conclusiones basadas en el conocimiento experto que permitan dar soporte a las proposiciones planteadas por la parte².

Por otro lado, el examen cruzado consiste en la posibilidad de la contraparte de interrogar frente al tribunal para testear las condiciones y calidad del perito, teniendo como objetivos principales:

- a) desacreditar al perito: aquí lo que se intenta es cuestionar la credibilidad del perito como persona, su valor como fuente de información, en buena cuenta, qué el testimonio no es digno de confianza y que no debiera ser tomado en cuenta y
- b) desacreditar el informe pericial, en este caso se trata de atacar ya no la credibilidad de la persona, sino del informe pericial realizado, de algún error o falta de rigurosidad³.

Ahora bien, en torno a ésta última forma de examen cruzado, suelen generarse ásperas discusiones, que a menudo se dan como resultado de prácticas agresivas del interrogador, alguien dispuesto a realizar cualquier cosa para conseguir o cumplir sus objetivos, malas prácticas que colindan con actos contrarios a la ética y buenas costumbres, lo que nos hace pensar en:

¿Cuál debiera ser el equilibrio que debe existir en el interrogatorio entre demostrar veracidad del informe pericial y la experiencia, independencia e imparcialidad del perito? ¿Cuál debiera ser el manejo correcto de las audiencias para examinar al perito y su informe pericial?

Al respecto, en línea con lo señalado por Figueroa⁴, como premisa general los tomadores de decisión deben manejar las audiencias considerando

la regla de oro para las audiencias de contrainterrogatorio -el Órgano Arbitral-, trate a las partes en forma justa e imparcial.

Pero además **consideramos que debe existir limitaciones, un equilibrio entre demostrar veracidad del informe pericial y la experiencia, independencia e imparcialidad del perito**, toda vez que el derecho a interrogar no es absoluto.

En tal sentido, el Órgano Arbitral tiene el poder discrecional para intervenir en el momento oportuno cuando en flagrante mala práctica se estén sobrepasando los límites de la ética y las buenas costumbres para exhortar la exclusión de preguntas que estén dirigidas a hostigar, molestar o humillar al profesional en examen, procurando que el interrogatorio se desarrolle en los parámetros de espacio y tiempo y la materia objeto del examen.

¹ Waidhofer Ludeña, Katherine, Opinión experta en arbitraje de construcción: Deberes y responsabilidad profesional de los peritos, THĒMIS-Revista de Derecho 77. enero-junio 2020. pp. 379-393.

² Duce J, Mauricio, La prueba pericial, Ediciones Didot, 2015. pp. 110 -111.

³ Ídem, pp. 129 -130.

⁴ Figueroa, op. Cit. p. 298.